



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-40023543-APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el expediente N° EX-2022-40023543-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Laboratorio Nacional de Referencia perteneciente al Instituto Nacional de Alimentos propició la adquisición de Reactivos (Microbiología).

Que mediante la Disposición ANMAT N° DI-2022-5083-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0027-LPR22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2022-72645845-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0027-LPR22 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2022-70711198-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-71036456-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0027-LPR22 en la que presentaron ofertas las firmas ERNESTO VAN ROSUUM Y CÍA S.R.L. (CUIT 30526934853), NEOGEN ARGENTINA S.A. (CUIT 30643663445), BIOARTIS S.R.L. (CUIT 30696703058) y ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120).

Que mediante N° GEDO IF-2022-70468703-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realizó las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022-76241554-APN-DFYC#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2022-77651478-APN-DSCLYA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 9, 25, 41, 73, 85 y 94 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que por no resultar válidas las ofertas de los renglones N° 1, 7, 35, 36, 46, 50, 53, 54, 58, 62, 66, 68, 71, 72, 82, 84 y 107 corresponde declararlos fracasados.

Que por razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia corresponde dejar sin efecto los renglones N° 15, 32, 86, 87, 91 y 99.

Que mediante IF-2022-77983078-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 2, 3, 16, 67, 69, 70, 74, 75, 78, 81, 88, 89, 104, 105 y 106 a ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 4, 6, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 37, 40, 83, 90, 92, 93, 96, 100, 101, 102 y 103 a la firma NEOGEN ARGENTINA S.A. (CUIT 30643663445) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 5, 8, 10, 12, 21, 24, 31, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 76, 77, 79, 80, 95, 97, 98 y 108 a la firma BIOARTIS S.R.L. (CUIT 30696703058).

Que mediante N° GEDO IF-2022-81264342-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de emisión del dictamen de evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de la Licitación Privada 66-0027-LPR22 para la Adquisición de Reactivos Microbiología, según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 9, 25, 41, 73, 85 y 94 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse fracasados los renglones N° 1, 7, 35, 36, 46, 50, 53, 54, 58, 62, 66, 68, 71, 72, 82, 84 y 107 por no resultar válidas las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Déjanse sin efecto los renglones N° 15, 32, 86, 87, 91 y 99 por razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120) los renglones N° 2, 3, 16, 67, 69, 70, 74, 75, 78, 81, 88, 89, 104, 105 y 106 del proceso 66-0027-LPR22 por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$1.111.725,00.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a la firma NEOGEN ARGENTINA S.A. (CUIT 30643663445) los renglones N° 4, 6, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 37, 40, 83, 90, 92, 93, 96, 100, 101, 102 y 103 del proceso 66-0027-LPR22 por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 62/100 (\$2.538.793,62.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a la firma BIOARTIS S.R.L. (CUIT 30696703058) los renglones N° 5, 8, 10, 12, 21, 24, 31, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 76, 77, 79, 80, 95, 97, 98 y 108 del proceso 66-0027-LPR22 por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 84/100 (\$1.426.426,84.-).

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 46/100 (\$4.547.353,46.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$529.592,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 7, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm